



ANEXO AL DECRETO DE 30-06-2020

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO, EJERCICIO 2020

Atendida la petición de subvención formulada por la entidad ADF FONTFREDA sin ánimo de lucro, aprobada con carácter singular en el presupuesto municipal vigente, destinada a la financiación general de su actividad.

Atendido el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS), y el artículo 19 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Dado que el artículo 19 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, y el artículo 22.2 de la LGS habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, cuando constan detalladas con carácter singular en el presupuesto vigente.

Dado que, en las solicitudes mencionadas, se dan las circunstancias previstas en la LGS, en el RLGS y en el artículo 19 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que, de conformidad con lo que establece el artículo 19.1 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, en relación con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la alcaldía de este Ayuntamiento, podrá conceder de forma directa, las subvenciones detalladas con carácter singular en el presupuesto.

RESUELVO

Primero.- APROBAR, en conformidad con lo que establece el artículo 19 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, el otorgamiento por concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar la actividad general de la entidad o un actividad concreta, a la entidad siguiente:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE
ADF FONTFREDA	G58402108	600,00€

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER los gastos aprobados, con cargo a la partida 136 466 del presupuesto del ejercicio vigente, para hacer frente a las subvenciones que se otorgan.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que quedan sujetas las presentes subvenciones y que se concretan en los puntos siguientes:

1. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos de la entidad o de una actividad concreta propia de la entidad que se realice durante el ejercicio vigente.

2. El pago de las subvenciones se realizará a los beneficiarios/arias, previa la presentación, hasta el día 31-12-2020 de la documentación siguiente:

- Cuando la subvención tiene por objeto la financiación general de una entidad, una memoria de la actividad y un estado de cuentas de la entidad, firmados por el presidente y secretario de la entidad, o bien la cuenta detallada de la actuación, el cual tendrá que adjuntar las facturas que acrediten la inversión o actividad subvencionada para la finalidad de la cual se concede, así como los ingresos obtenidos para financiarla.



- Una declaración responsable de acreditación que la entidad está al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, firmada por el presidente y secretario de la entidad.

3. Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

4. Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7. Las entidad beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9. Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria si no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

10. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a las entidades interesadas.



**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER**
NIF P08247001

c/ Major,30
08505 Santa Eulàlia de Riuprimer
Tel. 93 813 80 00
Fax 93 813 70 77
www.santaeulaliariuprimer.cat